

DE 2019 DECRETO No.

1 1 JUN. 2019

" Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre de 2018 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que mediante el Decreto No. 557 del 26 de Diciembre de 2018 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 y se dictan Otras Disposiciones".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolívarense, Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional, Honorarios, Horas Extras y Días Festivos, Auxilio de Transporte, Otros Gastos Generales y Materiales y Suministros.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así: Vías para la Paz, Auxilio de Muerte y Funerarios. Prima de Navidad, Bonificación de Dirección, Dotación de Personal, Bonificación por Recreación . Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Compra de Equipos, Mantenimiento y Reparaciones, Suministro de Combustible, Impresos y Publicaciones, Relaciones Públicas, Telecomunicaciones. Imprevistos, Gas Natural y Del Gobernador.

Que mediante la Ordenanza No. 247 del 03 de Diciembre de 2018 la cual: aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para Afrigencia 2019; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 288.687.015.256,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 227.207.520.960,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 557 del 26 de Diciembre de 2018.

Que el Decreto III de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales



DECRETO No. 2 1 7 DE 2019 1 1 JUN. 2019

1 1 23

g till History Hellowski

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 288.687.015.256,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 227.207.520.960,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°., superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto" como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (.....)

Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones scan única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 2 DE 2029 1 1 JUN. 2019
"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 11 de junio de 2019, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

a Lide Hall

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.092.000.000,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	.;
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.2.1.10.1.04	Prima de Navidad	66.000.000,00
01.2.1.10.1.09	Bonificación por Recración	6.000.000,00
01.2.1.10.1.13	Bonificación de Dirección	30.000.000,00
01.2.1.10.1.14	Dotación de Personal	50.000.000,00
01.2.2	Gastos Generales	(37. a s.)
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2,2.10.1.2	Viaticos y Gastos de Transporte y Viajes	50.000.000,00
013	Dirección de Apoyo Logistico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	40.000.000,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	76815 95. 30
01.3.2.10.2.01	Compra de Equipos	66.000.000,00



DECRETO No. 2 1 7 DE 201 1 1 JUN. 2019

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

01.3.2.10.2.02	Mantenimiento y Reparaciones	182.000.000,00
01.3.2.10.2.05	Suministro de Combustible	100.000.000,00
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	54.000.000,00
01.3.2.10.2.07	Relaciones Públicas	31.000.000,00
01.3.2.10.2.09	Telecomunicaciones	150.000.000,00
01.3.2.10.2.10	Imprevistos	30.000.000,00
01.3.2.10.2.12	Servicios Públicos	
01.3.2.10.2.12.3	Gas Natural	9.000.000,00
01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.1	Del Gobernador	: 14.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.60	Transferencias Corrientes	4.0 (30)
02.3.60.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinanción	5 (1) 1 (1) 5
02.3.60.10.1	Transferencias Corrientes - Funcionamiento	1 (22) 1 2
02.3.60.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	1 -9144 2.00
02.3.60.10.1.1.06	Auxilio de Muerte y Funerarios	14.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	9 - 1914.
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	£300 (d. 25) .
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	Diri
11.4.10.18.01	Via para la Paz	200.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.092.000.000,00), con la siguiente Distribución Presupuestal:

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.2.1.10.1.03	Horas Extras y Días Festivos	80.000.000,00
01.2.1.10.1.12	Auxilio de Transporte	6.000.000,00
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	, ,, ,,
Q1.2.1.10.3.1	Honorarios	66.000.000,00
01.2.2	Gastos Generales	



DECRETO No. 2 17 DE2 202

"Por medio del cual se efectúa un Contracredito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.4	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional	14.000.000,00
01.2.2.10.1.5	Otros Gastos Generales	50.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.03	Materiales y Suministros	676.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	14 (17,14)
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolivar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.04	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense	200.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de la Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagent de Indias D.T. y C., a los

1 1 JUN. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ Gobernador del Departamento JORGE ANTONIO ANAYA VELASQUEZ Secretario de Hacienda

MERY IVZ LONDOÑO GARCIA

Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALIZ PRENS Director Financiero Unidad Presunuesto